

CONVOCATORIA

CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, DE BUENA FE Y CULTURALMENTE ADECUADA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, PARA LA REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales, y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas

Convoca

A los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, 62, 63 y 64 de la Ley de

"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"



Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

Bases

I. Antecedentes

El 3 de septiembre de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, presentó ante el Congreso del Estado de Oaxaca una Iniciativa de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Tratándose de medidas legislativas emitidas por el Congreso del Estado, se establece la obligación de consultar, previo a la formulación del dictamen que corresponda, en este caso, de una iniciativa de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que impacta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo, 62, 63 y 64 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

II. ¿A quiénes se dirige la consulta?

A todos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 13, 14, 63, fracción II de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

III. ¿Cuál es el objetivo de la consulta?

Conocer las opiniones y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar los acuerdos necesarios respecto de la Iniciativa de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el artículo 40, fracción III de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

IV. ¿Qué se va a consultar?

"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"



La Iniciativa de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para conocer las opiniones y propuestas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar los acuerdos necesarios.

V. ¿Qué autoridades participan en la realización de la Consulta?

a) Autoridad responsable

El Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales; y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de conformidad con los artículos 17, 62 y 63 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca

b) Órgano técnico

La Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Oaxaca, será el Órgano Técnico de los procesos de consulta de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

c) Órgano garante

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, será el órgano garante del proceso de consulta, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca.

VI. Calendario de la Consulta

Etapas	Fecha	Objetivo
Convocatoria		

**"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y
EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"**



	29 de septiembre de 2026	Publicación de la Convocatoria para la realización de la Consulta
Acuerdos previos	28 al 30 septiembre de 2026	Consiste en establecer un diálogo con los sujetos consultados y generar un consenso respecto a las formas de implementación de la consulta
Informativa	1 al 6 de octubre de 2026	Proporcionar a los sujetos consultados toda la información sobre los procedimientos para llevar a cabo la consulta; la materia de la consulta y las implicaciones jurídicas, sociales, políticas y culturales de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Deliberativa	1 al 6 de octubre de 2026	En esta etapa, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas llevarán a cabo un diálogo interno, con la finalidad de reflexionar, analizar la información proporcionada por la Autoridad Responsable y, con base en ella, llegar a una decisión conjunta sobre sus posiciones respecto al objeto de la consulta. En esta etapa, no podrán participar las autoridades que participan en la organización de la consulta o cualquier otra autoridad.
Consultiva	7 al 28 de octubre de 2026	En esta etapa la Autoridad Responsable se reunirá con los sujetos consultados en veintiséis foros de consulta -que se llevarán a cabo en todas las regiones del estado- para conocer el resultado de su deliberación respecto de la medida consultada.
Resultados de la Consulta	3 de noviembre	Se llevará a cabo la sistematización, análisis y presentación de los resultados obtenidos durante el proceso de consulta.

"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"



Seguimiento y verificación	Un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez que concluya el proceso legislativo	La autoridad responsable deberá informar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas consultadas, sobre la forma en que se consideraron los resultados del proceso de consulta
----------------------------	--	--

La etapa deliberativa de cada sujeto a consultar iniciará a partir de que reciba la información correspondiente a la medida legislativa hasta un día antes de la fecha en que participe en el foro correspondiente a la etapa consultiva.

Las fechas pueden ser sujetas de cambios o adecuaciones a solicitud de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas y/o cuando se presenten situaciones y causas justificadas en el transcurso de las etapas de la consulta.

VII. Personas observadoras

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca, podrán acreditarse como observadoras las personas e instituciones que, por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el proceso de consulta.

Para fungir como observadoras en un proceso de consulta, deberán solicitar su acreditación, conforme a la convocatoria que emita el Órgano Garante.

Las personas que se acrediten como observadoras, podrán presenciar el desarrollo de las diferentes etapas de la consulta. No tendrán derecho a voz ni voto. Para que puedan estar presentes en la etapa deliberativa, deberá mediar el consentimiento del Sujeto Consultado.

Una vez concluido el proceso de consulta, las personas acreditadas como observadoras podrán presentar un informe sobre el proceso ante el Órgano Garante para su conocimiento.

VIII. Contacto con las autoridades que organizan la consulta

"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"



a) Autoridad responsable

El Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Estudios Constitucionales; y de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el término de la etapa consultiva, podrán enviar de manera escrita, en formato electrónico o de forma oral, opiniones, y propuestas al Congreso del Estado de Oaxaca conforme los siguientes medios.

Correo electrónico: foros de consulta2026@congresooaxaca.gob.mx

Teléfono: 56 4479 4377

Dirección/Oficina/ Horario:

Calle 14 Oriente, Número 1, San Raymundo Jalpan Oaxaca, C.P.71280

De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas

b) Órgano Técnico

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el término de la etapa consultiva del proceso de Consulta, se podrá solicitar la asistencia jurídica por parte de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a través de:

Correo electrónico: interculturalidad@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 951 5015000 Extensión 1106

Dirección: Oficina de la Dirección de Participación y Consulta de la SIPCIA, ubicada en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa, km 11.5, Edificio 3, planta baja, Tlaxiácat de Cabrera, Oaxaca en un horario de 9:00 – 17:00 horas.

c) Órgano Garante

La Defensoría acompañará el proceso en su calidad de órgano garante, a fin de salvaguardar el ejercicio pleno del derecho a la consulta y la protección de los derechos colectivos. Para la atención de la ciudadanía, se ponen a disposición los siguientes medios de contacto:

Correos electrónicos: oficina_defensora@ddhpo.org

oficina_particular@ddhpo.org

**"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y
EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"**



**Diálogos
Interculturales**
Consulta Previa, Libre e Informada de la Reforma Integral a
la Constitución Política del Estado de Oaxaca



Teléfono: 951 135 28 16

Domicilio: Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68104.

De lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas

**"OAXACA SE CONSTRUYE DESDE TODAS SUS VOCES, EN EL DIÁLOGO, LA DIVERSIDAD Y
EL ENCUENTRO ENTRE SUS PUEBLOS Y COMUNIDADES"**